

D^a VIRGINIA SERRANO MARIN, Secretario General Interino del Ayuntamiento de la Villa de La Almunia de Doña Godina,

Con la advertencia o salvedad contenida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

C E R T I F I C O:

Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, se adoptó el siguiente acuerdo:

4.- EXPEDIENTE RELATIVO A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2018 A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA (UNIZAR).-

Considerando que en el Presupuesto Municipal de 2018 se prevé subvención nominativa por 3.500,00€ (tres mil quinientos euros) a favor de la UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA en la aplicación presupuestaria 32600.4800001 para financiar los gastos de la actividad “CONVENIO UNIZAR CURSOS DE VERANO”,

Considerando retención de crédito 2018/5680 por 3.500€ efectuada en la aplicación presupuestaria 32600.4800001.

Considerando la Memoria descriptiva presentada el 7-9-2018 por UNIZAR relativa a “CURSOS DE VERANO ‘LOS OFICIOS DEL CINE’ Y GASTRONOMÍA HISTÓRICA Y ENOTURISMO, DE JUAN ALTAMIRAS A GOYA’ impartidos en La Almunia de Doña Godina, con un presupuesto total de 11.550,00€.

Considerando declaración presentada por D. Chesús Bernal Bernal, representante de UNIZAR relativa a que dicha Universidad no está incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, así como declaración relativa a haber solicitado subvención para el mismo fin que el del programa presentado a Diputación Provincial de Zaragoza por importe de 1.500€.

Considerando que ha quedado acreditado mediante los correspondientes certificados que UNIZAR está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal.

Considerando el artº 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el artº 26 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, el artº 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones y el artº 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Almunia (BOPZ de 30-5-2016), que indican que son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos aquellas cuyo objeto, dotación y beneficiario aparecen determinadas expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Considerando que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la

subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o con un convenio, debiendo incluir cualquiera de los dos instrumentos los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la subvención y sus beneficiarios
- b) Cuantía, condiciones y compromisos exigibles.
- c) Plazo y forma de presentación por parte del beneficiario de la documentación justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”
- d) Crédito presupuestario.
- e) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.
- f) Plazos y modos de pago de la subvención así como las medidas de garantía.

Considerando que el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la subvención

Considerando que la competencia para el otorgamiento de subvenciones correspondería a la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía efectuada mediante Decreto 482/2015 de 25 de junio, sin perjuicio de la posible avocación de la competencia por la Alcaldía.

Considerando que el artº 34.10 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón dispone que salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario, sólo se podrá financiar el 80% de la actividad subvencionable. Si el beneficiario percibiera más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 80 por 100 del coste de la actividad subvencionada, salvo que se disponga lo contrario en las citadas bases reguladoras

A la vista de los antecedentes expuestos la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa a la UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA (Q5018001G), por importe de 3.500,00€ (tres mil quinientos euros), prevista expresamente en la aplicación presupuestaria 32600.4800001 “CONVENIO UNIZAR CURSOS DE VERANO”, del estado de gastos del Presupuesto municipal para 2018, con destino a financiar los gastos de la actividad “CURSOS DE VERANO ‘LOS OFICIOS DEL CINE’ Y GASTRONOMÍA HISTÓRICA Y ENOTURISMO, DE JUAN ALTAMIRAS A GOYA’ impartidos en La Almunia de Doña Godina, con un presupuesto protegible de 11.550,00€, de acuerdo con la Memoria presentada, al considerar el interés público que reviste esta actividad en las condiciones siguientes:

1.- Porcentaje subvencionable: la subvención municipal podrá financiar hasta el 30,30% del coste de la actividad subvencionable según la memoria presentada.

2.- Régimen de compatibilidad: La subvención municipal es compatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones o ayudas públicas para la misma actividad, pudiendo llegar la suma de las subvenciones y ayudas públicas recibidas

para financiar los gastos mencionados, incluida la subvención municipal hasta el 100% del coste total de la actividad. Si la suma de las ayudas públicas fuese superior al coste de la actividad, la subvención municipal se reducirá hasta cumplir con ese límite.

3.- Gastos protegibles y fecha de los mismos: Son gastos protegibles aquellos que van directamente destinados a la actividad subvencionada y se produzcan dentro del ejercicio presupuestario de otorgamiento de la concesión (2018).

4.- Plazo y forma de justificación: La justificación de la subvención deberá presentarse, como fecha límite, el **14 de diciembre de 2018** y persigue acreditar que los fondos públicos asignados se han aplicado a la finalidad para la que fue concedida la subvención, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los resultados perseguidos. La modalidad de justificación será la de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La documentación a presentar será la siguiente:

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo suscrita por el Director de los cursos extraordinarios de UNIZAR. La memoria consistirá en una explicación detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención. Como medio de verificación de los resultados obtenidos aportará junto a la memoria evaluativa, copia del listado de participantes en ambos cursos. Para verificar la difusión de la financiación municipal de la actividad se aportará junto a la memoria evaluativa, copia de material promocional en el que figure la colaboración del Ayuntamiento a través de la inserción de su logotipo institucional.

b) Memoria económica justificativa que contendrá

- Relación desagregada de gastos numerados correlativamente, con identificación del acreedor, factura acreditativa, concepto facturado, fecha y forma de pago y porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final de la actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento con la subvención concedida. Para cumplimentar dicha relación desagregada podrá utilizarse el modelo que se acompañe como anexo.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación desagregada a que se hace referencia en el apartado anterior, ordenadas correlativamente según el número de orden asignado en la relación. Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, así como la acreditación de que se ha practicado la pertinente retención fiscal. Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se

presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor; previa a su compulsación el órgano gestor procederá al validado y estampillado del original con el sello al que se hace referencia en el último párrafo de este apartado b), para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones y la imputación total o parcial de la factura a la presente subvención. En ningún caso se admitirán simples recibos y/o tiques de caja.

- Si hubiera gastos consistentes en costes salariales correspondientes a personal propio contratado por la entidad beneficiaria de la subvención deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social. Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención.

c) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores de las facturas o en su caso de los gastos de personal propio contratado por la entidad beneficiaria. La acreditación de pago se efectuará preferentemente mediante adeudo bancario o en su caso mediante recibí del proveedor en el propio documento de gasto, que sólo se admitirá cuando aquel sea inferior a 20€. Cuando las facturas contengan retención fiscal de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En el caso de los gastos de personal, deberán igualmente acreditarse los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social. Igualmente deberá acreditarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). El pago de las facturas deberá haberse realizado en el ejercicio 2018

d) Relación desagregada de todos los ingresos que financian la actividad o programa (fondos propios, subvenciones concedidas y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividad subvencionada. Si la suma de todos ellos superase el 100,00% de la actividad subvencionada la aportación municipal se reducirá proporcionalmente. El total de la relación desagregada de ingresos ha de coincidir con el total de la relación desagregada de gastos. Para cumplimentar dicha relación desagregada podrá utilizarse el modelo que se acompañe como anexo.

Se ha de tener en cuenta que la justificación deberá hacerse por el importe presupuestado en la Memoria de la actividad presentada previamente al otorgamiento de la subvención. En el caso que se presenten justificantes de gastos considerados válidos en una cuantía inferior a la del presupuesto de la actividad y siempre que se considere que ha cumplido la finalidad para la que fue otorgada la subvención, se

considerará justificada parcialmente la subvención con la pérdida parcial del derecho al cobro en la parte proporcional que corresponda.

5.- Plazos y modo de pago de la subvención. Medidas de garantía: La aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa rendida por el beneficiario de la ayuda supondrá el reconocimiento de la obligación de pago. El pago efectivo no podrá realizarse hasta que el beneficiario no acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda Municipal y frente a la Seguridad Social. Una vez expedida la correspondiente orden de pago, éste se materializará mediante transferencia siguiendo el orden riguroso de incoación y con arreglo a la disponibilidad de fondos en la Tesorería. Dado el carácter de la subvención y que no se efectúa pago anticipado, no se establecen medidas de garantía.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 3.500,00€ (tres mil quinientos euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 32600.4800001 del presupuesto vigente.

Y para constancia, se expide el presente, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en La Almunia de Doña Godina, a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº
LA ALCALDESA,

Fdo.: Marta Gracia Blanco

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE